

Polít. de esta Provincia en el boletín oficial de
 la Universidad de Lima del corriente, en la cual
 se dispone que los offizales puedan hacer uso
 del amarrado del peso y la medida, por que
 no obligaran a los vecinos ni forasteros al uso
 de los pesos y medidas del amarrado. Esto con
 la obligación de guardar inteligencia.

Alcaaldes
 Capitanes y
 el uno por el

Visas de oficio del Sr. D. Joaquin Polanco
 de esta Real Audiencia y sala del actual con las
 que debe dar a provisiones las amarradas para el
 uso de los de una ochaventa un ciento y ochenta
 del pibote de pesos y medidas, el de la moneda, de
 la ley de Potosí de cuartos de gobierno, libra y fanega
 del Almagro, y demás de las Compañías de Comercio
 de Indias de continúo en las notificaciones y el ejercicio
 pudiese para esta oficio de amarradas.
 fijas a otros y practiquen las diligencias correspondientes
 para los puntos de cuartos por que

Deseo de que
 se restablezca de
 del 1.º de

Se me en oficio del Sr. Intendente de Arequipa de
 esta Real Audiencia de veinte y una de mayo último
 comunicando los R. Decretos de diez y nueve del mes
 uno, por lo que S. M. se ha servido disponer que
 desde principios del actual se usen las medidas por
 la Hacienda por los Decretos de pesos y las medidas
 salvas anteriores sujetas a esta Real Audiencia.
 Intendidos para esta oficio de amarradas. Pueden en su inteligencia
 y sujetos a otros por puntos el amarrado de fanega
 y medida cogg. de las Compañías que disponen en
 los reales, desde luego se firmen y fijen en esta

